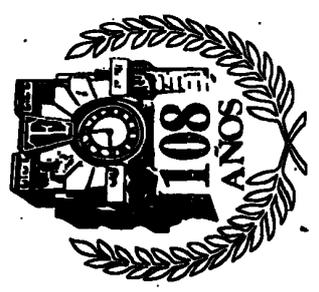


000000020

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, Domingo 4 de octubre de 1992



Edición No. 39296 Año 109

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA)

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA) se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 25 de agosto de 1992, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Cuaqueta; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 92-2-1-1-0002232 el 22 de septiembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 10,152 el 29 de septiembre de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Lennart Graffman Jarason, casado, suco y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la referida compañía.

3.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- Las principales reformas estatutarias se refieren a: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto dedicarse al desarrollo de toda clase de actividades agrícolas, pudiendo, por tanto, adquirir y enajenar predios rústicos, administrarlos y explotarlos, así como comprar, vender y exportar productos agrícolas de toda clase. La compañía podrá, en consecuencia, realizar toda clase de actividades relacionadas con su objeto, pudiendo, además, adquirir, gravar o enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y realizar todas las operaciones y negocios que estime conveniente para el desarrollo de su giro; pudiendo también intervenir ocasionalmente en fundaciones o promociones de compañías civiles, mercantiles, industriales, o agrícolas. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales; contraer obligaciones principales, solidarias o subsidiarias, de dar, hacer y no hacer; y, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes le permitan. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el presidente, el Gerente General, el Primer Gerente, el Segundo Gerente y el Tercer Gerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente, el Gerente General, el Primer Gerente, el Segundo Gerente y el Tercer Gerente individualmente, necesitando autorización de la Junta General para la enajenación, el gravamen o el arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; para la enajenación, el gravamen o arrendamiento de los activos fijos de la compañía en caso de que el monto o cuantía de la operación respectiva fuere superior al diez por ciento del capital social de la compañía; para la contratación de cualquier préstamo de consumo cuyo plazo sea superior a los seis meses; para la contratación de cualquier préstamo de consumo cuyo monto sea superior al noventa por ciento del capital social de la compañía; y, para la adquisición de cualquier activo fijo para la compañía, cuyo valor sea superior al cuarenta y cinco por ciento del capital social de la compañía.

Guayaquil, 1 de octubre de 1992
Ab. Miguel Martínez Dévalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

Oct. 4